

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por DIANA MARIA LONDOÑO TECNICO INVESTIGADOR II DE LA FISCALIA, a través del cual solicita nuevamente la certificación. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Abril 14 de 2023

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ABRIL CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: [DEMANDA EJECUTIVA A CONTINUACION DE ORDINARIO] promovida por ALBEIRO VELASQUEZ CARDONA contra CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00013-00
Auto: 438**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena por secretaria la expedición de la certificación solicitada por DIANA MARIA LONDOÑO TECNICO INVESTIGADOR II con destino A la FISCALIA 14 LOCAL DE ESTA CIUDAD No. DE SPOA 761476000170201701281 DELITO FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, indicando en la misma que revisado el proceso ordinario que se adelantó en este despacho donde es DEMANDANTE ALBEIRO VELASQUEZ CARDONA Y DEMANDADOS TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A Y HEBERTH ALBERTO ESCOBAR, bajo el radicado 7614730300120110002800 en su cuaderno 7 "PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS COLPATRIA" se halló el oficio SG-59201-GEN DE MAYO 8 DE 2015, presentado por la entidad Colpatria que conforme al sello de recibido por parte del despacho fue radicado ante esta instancia el 20 de mayo de 2015 a las 9:32 a.m contentivo de 2 folios (ver folios 6-7), siendo que el mismo da cuenta de la terminación automática de la póliza de RCE 1000074 que cubría el vehículo de placas VLH064 por mora en el pago.

De la documentación señalada remítase copia en formato digital PDF, con destino al ente de instrucción Fiscalía 14 Local.

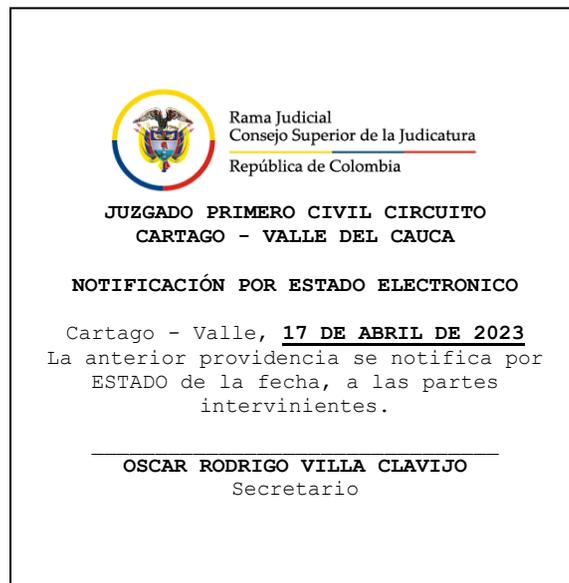
Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARNJO RAMIREZ.

ovc



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edda1afc807fbf6c9b74642d4c620f2938182567131618fc9f94f1cae21771f**

Documento generado en 14/04/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>